

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 162

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA A, PROPIEDAD DE MELITON TORRES SOSA, Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, Y ESTRUCTURA B, PROPIEDAD DE LILLIANA TORRES Y JORGE PEREZ SANTOS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL LOTE J-3 DE LA COMUNIDAD LOS FILTROS, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : Melitón Torres Sosa y cualquier otra parte con interés es dueño en pleno dominio del solar y la Estructura A, localizada en el Lote J-3 de la Comunidad Los Filtros, Barrio Frailes, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Lilliana Torres, Jorge Pérez Santos y cualquier otra parte con interés son dueños de la Estructura B, localizada en el Lote J-3.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir toda la propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Los Filtros".
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$72,565.00 por el Tasador General Sr. Rafael Domenech, con Licencia Número 275.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$72,565.00, según tasación de fecha 3 de agosto de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 21 de enero de 2003.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MARZO DE 2003.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Melitón Torres Sosa y cualquier otra parte con interés el inmueble y la Estructura A que se describe a continuación:

Parcela marcada con el Número J tres en el plano de parcelación de la comunidad rural Los Filtros, del Barrio Los Frailes, del término Municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de Trescientos Veinticuatro Punto Treinta y Cuatro (324.34m.c.) Metros Cuadrados. En lindes, por el Norte, con las Parcelas Número J-Cuatro y J-Cinco. Por el Sur, con un camino. Por el Este, con Parcela Número J Dos. Por el Oeste, con camino. Es segregación de la finca #26875 inscrita por su inscripción 1ra. al Folio 280, del Tomo 675, de Guaynabo, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y como tal está libre de cargas. Exenta esta segregación de la aprobación de un plano de la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante certificación, de fecha 20 de diciembre de 1983, por José A. Méndez Rodríguez, Sub-Director Ejecutivo de la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, conforme a la Ley Número 132, del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y del Artículo 4g de la Ley 97, del 10 de junio de 1972. Catastro Número 086-072-08-17 parte.

Estructura "A"

Estructura de un nivel, la cual se está solicitando para residencia de una vivienda. La estructura consiste de una construcción de hormigón y madera con techo de madera y zinc. El piso es de cemento y madera cubierto con losetas de vinyl. Las paredes son de bloques de cemento y madera, puertas y marcos en madera, ventanas en aluminio con techo de madera y zinc, tiene plafón de madera. La distribución interior consta de sala, comedor, cuartos dormitorios, cocina, baño y balcón. Esta residencia tiene un área de vivienda de 725.75 pies cuadrados. El balcón tiene un área de construcción de 99.00 pies cuadrados.

Y de Lilliana Torres y Jorge Pérez Santos la Estructura B que se describe a continuación:

Estructura "B"

Además existe una estructura de vivienda adicional anexa a la estructura antes descrita, la cual está construida con piso de cemento cubierta de losetas de vinyl y cerámica, paredes son de bloques y madera, puertas y marcos de madera y ventanas de aluminio. Tiene techo de madera y zinc con plafón de madera. La distribución interior está compuesta por sala, comedor, cocina, baño, balcón, dos dormitorios y un área de "family". El área de construcción es de 644.75 pies cuadrados. Las mejoras en esta propiedad consiste de área pavimentada, verja de alambre eslabonado con zapata de hormigón y estructura en madera con techo de zinc dedicada a medio baño.

Sección 2da.

:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento

judicial de expropiación forzosa por el precio de \$72,565.00, que se desglosa como sigue:

1. Solar: \$16,220
2. Estructura A: \$32,300
3. Estructura B: \$24,045

Estos números están conformes a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 21 de enero de 2003.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

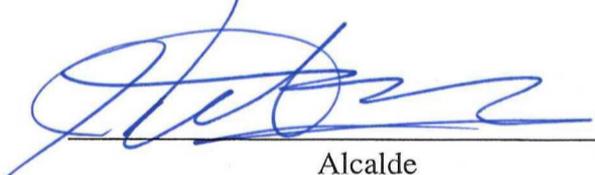


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.162, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruis Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce

Voto abstenido del Hon.

Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal